



202430439515

Señor(a)

MARIA LILIA ESCOBAR SANCHEZ

C.C. 22100319

Teléfono: No Registra

Email: marialiliaescobars@gmail.com

Asunto: Notificación de la Resolución 202450064239

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450064239 del 09/09/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO**



* 2 0 2 4 5 0 0 6 4 2 3 9 *

DE 09/09/2024

**CONSECUTIVO INTERNO R-2251 DE 2024
SOLICITUD N° 202310313604 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023
RADICADO N° 265047 DE ABRIL 25 DE 2023**

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, y la Resolución 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A y B del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1° y 2° del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA LILIA ESCOBAR SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.100.319, solicita la rectificación de áreas e inscripción del Reglamento de Propiedad Horizontal, del predio ubicado en la CL 034 A # 029 A 024, código de ubicación 0913025-0005, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: solicitud, cédula de ciudadanía, certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 632699, formulario de calificación constancia de inscripción de la matrícula inmobiliaria N° 632699, 1482440, 1482441 y 1482442 y Escritura Pública N° 3.938 de junio 08 de 2023 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 1 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

Los predios actualmente se encuentran registrado en la Subsecretaría de Catastro, con la siguiente información:

Código de Ubicación: 0913025-0005

Área Lote: 78 m²

Área Total Construida: 253 m²

Área Común: 1 m²

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Privada	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
632699	CL 034 A 029 A 024 00000	38,621 %	76 m ²	01-32-41 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	100 %	MARÍA LILIA ESCOBAR SÁNCHEZ
960053	CL 034 A 029 A 028	15,210 %	43 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	33,334 %	GUILLERMO SÁNCHEZ HINCAPIE
					33,333 %	SANDRA MILENA ARIAS SÁNCHEZ
					33,333 %	MONICA MARÍA SÁNCHEZ
960054	CL 034 A 029 A 026 00201	17,490 %	46 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	50 %	RUBEN DARIO VÉLEZ DÍAZ
					50 %	BETHY NORELA LOAIZA SÁNCHEZ
960055	CL 034 A 029 A 026 00301	28,679 %	87 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	100 %	MANUEL ALEJANDRO JARAMILLO GIL

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante lo informe técnico GT-1167 del 26 de julio de 2024 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para dar respuesta a los trámites del asunto, el día 28 de mayo del año 2024, se visitaron los predios ubicados en la CL 034 A N° 029 A - 024, identificados con



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202450064239

Página 2 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las matrículas inmobiliarias N° 632698, 632699, 960053, 960054 y 960055, código de ubicación 0913025-0005, y se encontró:

- Las matrículas inmobiliarias N°632698 y 632699, fueron generadas del loteo realizado mediante Escritura Pública N°893 del 30 de marzo de 1994
- de la Notaria 8 de Medellín, que indican como matrícula inmobiliaria matriz la N°603888, a su vez con dicha escritura, canceló también el reglamento de propiedad horizontal, que había generado las matrículas inmobiliarias N°603903 y 603904, las cuales pierden su vigencia jurídica.
- Actualmente las matrículas inmobiliarias N°632698 y 632699, se encuentran inscritas en el código de ubicación 0913025-0005, pero una vez realizado el análisis de la Escritura Pública N°893 del 30 de marzo de 1994 de la Notaria 8 de Medellín, verificación de linderos y medidas en labor de reconocimiento de campo, vemos que se trata de dos lotes independientes. En consecuencia se rectifica el área del lote con código de ubicación 0913025-0005, pasando de 78m² a 38m²; a este le corresponde a la matrícula inmobiliaria N°632698, la cual constituyó reglamento de propiedad horizontal mediante Escritura Pública N°5.155 del 30 de julio de 2007 de la Notaria 1 de Medellín, quedando ésta sin vigencia y generando las matrículas inmobiliarias N°960053, 960054 y 960055, que vienen inscritas en la base de datos catastral en este mismo código de ubicación.
- La matrícula inmobiliaria N° 632699, con código de ubicación 0913025-0005, se debe dejar sin vigencia, dado que en labor de reconocimiento predial se identificó, que se trata de un lote independiente.
- Con el área rectificada, se genera el predio con código de ubicación 0913025-0012, con las matrículas inmobiliarias N° 1482440, 1482441 y 1482442, según Escritura Pública N°3.938 del 08 de junio de 2023 de la Notaría 18 de Medellín.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

En consecuencia de los anteriores enunciados, para el predio con código de ubicación 0913025-0005 se corrige la inscripción, así:

El área de lote pasa de 78 m² a 38 m².

El área total construida pasa de 253 m² a 138 m².

Se actualiza uso tipo pasando de 1-32 (conjunto residencial usado) a 1-31 (multifamiliar usado); a pesar de que se actualizaron algunos ítems de la calificación desagregada, se conserva la sumatoria de 50 puntos.

Se toman áreas privadas de GDB, es de anotar que existe un área de sótano correspondiente a la matrícula inmobiliaria N°960053, la cual no fue considerada en la constitución del reglamento de propiedad horizontal, pero no se realiza reporte de infracción urbanística, dado que el reglamento fue constituido hace más de 10 años.

En cuanto al predio con código de ubicación 0913025-0012, se procede con la inscripción del Reglamento de Propiedad Horizontal:

Mediante Escritura Pública N°3.938 del 08 de junio de 2023 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo la constitución del reglamento de propiedad horizontal, generando las matrículas inmobiliarias N°1482440, 1482441 y 1482442.

Se asigna uso tipo puntaje 1-32-50 (conjunto residencial unifamiliar usado), de acuerdo a las condiciones del predio.

Se toman áreas privadas de GDB, no se evidencia infracción urbanística, las áreas privadas de GDB están dentro del rango de tolerancia permitido.

Según NC-1003 del 18 de mayo de 2023 de la Unidad de Nomenclatura, se asigna nomenclatura a los predios con código de ubicación 0913025-0012.

Mediante oficio ES-507 del 22 de agosto de 2024, se asignó el Estrato Socioeconómico (3) TRES, para los predios con la matrículas inmobiliarias N°1482440, 1482441 y 1482442, residenciales y como resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información en la Base de Datos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 4 de 13 de la Resolución N°. 202450064239

modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5.

Para efectos de reclamaciones relacionadas con el estrato socioeconómico asignado sólo procede la solicitud de revisión del estrato, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 732 de 2002.

Los demás información del código de ubicación 0913025-0005, se conserva.

Por lo anterior la información se debe rectificar en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0913025-0005
 Área Lote: 38 m²
 Área Total Construida: 138 m²
 Área Común: 0,0 m²

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Privada	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
960053	CL 034 A 029 A 028	30,010%	54m ²	01-31-50 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	33,334 %	GUILLERMO SÁNCHEZ HINCAPIE
					33,333 %	SANDRA MILENA ARIAS SÁNCHEZ
					33,333 %	MONICA MARÍA SÁNCHEZ
					100%	ANA OTILIA HINCAPIE DE SÁNCHEZ
960054	CL 034 A 029 A 026 00201	30,340%	42 m ²	01-31-50 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	50 %	RUBEN DARIO VÉLEZ DÍAZ
					50 %	BETHY NORELA LOAIZA SÁNCHEZ
960055	CL 034 A 029 A 026 00301	39,650%	42 m ²	01-31-50 (Conjunto residencial-hasta 3 pisos usado)	100 %	MANUEL ALEJANDRO JARAMILLO GIL

Código de Ubicación: 0913025-0012
 Área Lote: 40 m²
 Área Total Construida: 103 m²

Página 5 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202450064239



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Área Común: 0,0 m²

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Privada	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
1482440	CL 034 A 029 A 024	34,650%	35 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-usado)	100 %	MARÍA LILIA ESCOBAR SÁNCHEZ
1482441	CL 034 A 029 A 022 00201	32,280%	33 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-usado)		
1482442	CL 034 A 029 A 022 00301	33,070%	35 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-usado)		

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a rectificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N°960053, 960054 y 960055; dejar sin vigencia la matrícula inmobiliaria N°632699 e inscribir los predios identificados con las matrículas inmobiliarias N.° 1482440, 1482441 y 1482442, con sus correspondientes área, propietarios y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución N.° 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 3 de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, establece los objetivos de la gestión catastral, los cuales son: 1. Servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas del territorio. 2. Brindar seguridad jurídica a



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 6 de 13 de la Resolución N°. 202450064239

la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional. 3. Garantizar la cobertura del servicio catastral y una prestación eficiente del mismo, de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, propendiendo por la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país.

El Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, indica que una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.

El Artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: Errores en la inscripción catastral, Cancelación de doble inscripción de un predio, Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El Artículo 27 de la Resolución 1149 de 2021, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación.

También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

El Artículo 15 literal b) de la Resolución 1149 de 2021, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio, diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras

El Artículo 22 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la fecha que se inscribirá las mutaciones de segunda clase, será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

El Artículo 23 de la Resolución 1149 de 2021, señala que la fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 64 de la misma Resolución, “El propietario, poseedor u ocupante está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de

[Página 8 de 13 de la Resolución N°. 202450064239](#)



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral. 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.

El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia, a partir del 01 de agosto de 2023 (fecha de registro de la Escritura Pública N°3.938), la matrícula inmobiliaria N.° 632699, descargando a la señora MARÍA LILIA ESCOBAR SÁNCHEZ, con código de propietaria 9530106822.

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaria de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Rectificar la inscripción catastral, a partir del 31 de diciembre de 2021

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(fecha de la última Actualización Catastral), del predio con matrícula inmobiliaria N° 960053, con la siguiente información:

MATRÍCULA	960053
DIRECCIÓN	CL 034 A N° 029 A - 028
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0913025-0005
ZONA GEOECONÓMICA	812
DESENGLOBE	30,010 %
ÁREA LOTE	38 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	138 m²
ÁREA PRIVADA	54 m²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-31-50 (Conjunto residencial hasta 3 pisos usado)
AVALÚO LOTE	\$ 0,0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 72.956.000
AVALÚO TOTAL	\$ 72.956.000

Artículo 4º Rectificar la inscripción catastral, a partir del 31 de diciembre de 2021 (fecha de la última Actualización Catastral), del predio con matrícula inmobiliaria N.º 960054, con la siguiente información:

MATRÍCULA	960054
DIRECCIÓN	CL 034 A N° 029 A - 026 (0201)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0913025-0005
ZONA GEOECONÓMICA	812
DESENGLOBE	30,340%
ÁREA LOTE	38 m²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	138 m²
ÁREA PRIVADA	42 m²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-31-50 (Conjunto residencial hasta 3 pisos usado)
AVALÚO LOTE	\$ 0,0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 57.024.000
AVALÚO TOTAL	\$ 57.024.000

Artículo 5º Rectificar la inscripción catastral, a partir del 31 de diciembre de 2021 (fecha de la última Actualización Catastral), del predio con matrícula inmobiliaria N.º 960055, con la siguiente información:

MATRÍCULA	960055
DIRECCIÓN	CL 034 A N° 029 A - 026 (301)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0913025-0005
ZONA GEOECONÓMICA	812
DESENGLOBE	39,650%



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 10 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ÁREA LOTE	38 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	138 m ²
ÁREA PRIVADA	42 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-31-50 (Conjunto residencial hasta 3 pisos usado)
AVALÚO LOTE	\$ 0,0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 57.024.000
AVALÚO TOTAL	\$ 57.024.000

Artículo 6º Dar Cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública N°3.938 del 08 de junio de 2023 de la Notaría 18 de Medellín, en cuanto a inscribir las matrículas inmobiliarias N° 1482440, 1482441 y 1482442, a partir del 1 de agosto de 2023 (fecha de registro de la Escritura Pública N°3.938), con la siguiente información:

Código de Ubicación: 0913025-0012

Área Lote: 40 m²

Área Total Construida: 103 m²

Área Común: 0,0 m²

Zona Geoeconómica: 812

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
MARÍA LILIA ESCOBAR SÁNCHEZ	9530106822	22.100.319	100 %

Matrícula	Dirección	Desenglobe %	Área privada m ²	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo Lote \$	Avalúo construcción \$	Avalúo Total \$
1482440	CL 034 A 029 A 024	34,650%	35 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-usado)	0,0	47.483.000	47.483.000
1482441	CL 034 A 029 A 022 00201	32,280%	33 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-usado)	0,0	44.806.000	44.806.000
1482442	CL 034 A 029 A 022 00301	33,070%	35 m ²	01-32-50 (Conjunto residencial-usado)	0,0	47.483.000	47.483.000

Artículo 7º El avalúo catastral para las matrículas inmobiliarias N° 960053, 960054, 960055, 1482440, 1482441 y 1482442, tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1º) de enero de 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

gobierno nacional o esta subsecretaria para la misma vigencia o el que fijare un proceso de actualización catastral.

Artículo 8º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO BERRIO MARIN
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ZORAIDA VALENCIA LOPEZ

Mirley castaño v

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO
VALDERRAMA



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: JUAN DIEGO ARDILA QUIROS

LISTA DE PROPIETARIOS A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-2251 DE 2024
SOLICITUD N° 202310313604 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2023
RADICADO N° 265047 DE ABRIL 25 DE 2023

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
1482440 1482441 1482442	MARÍA LILIA ESCOBAR SÁNCHEZ	22.100.319	CR 39 D # 045 A SUR - 26	3022231954 3217827769	marialiliaescobars @gmail.com	
960053	GUILLERMO SÁNCHEZ HINCAPIE	8.104.536	CL 034 A 029 A 028	-	-	
	SANDRA MILENA ARIAS SÁNCHEZ	43.151.751				
	MONICA MARÍA SÁNCHEZ	43.581.939				
	ANA OTILIA HINCAPIE DE SÁNCHEZ	21.265.074				
960054	RUBEN DARIO VÉLEZ DÍAZ	15.512.197	CL 034 A 029 A 026 00201	-	-	
	BETHY NORELA LOAIZA SÁNCHEZ	43.458.249				
960055	MANUEL ALEJANDRO JARAMILLO GIL	8.356.429	CL 034 A 029 A 026 00301	-	-	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450064239

Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202450064239



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

